

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1 establece: Promover una economía que genere condiciones de competitividad. Y en la estrategia VI establece como línea de acción: apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como de desarrollo tecnológico, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.
2. Que con fecha 4 de septiembre del año 2012, "EL COMECYT" celebró un convenio de asignación de recursos con el fideicomiso denominado Fondo sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "Oficina de Transferencia de Conocimiento de la IES y CI del Estado de México".
3. Que dentro de uno de los entregables del proyecto señalaron que la única institución de educación estatal mexiquense con capacidades científicas y tecnológicas importantes es la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que "EL COMECYT" con la finalidad de establecer estrategias y mecanismos de vinculación con las comunidades académica, científica y tecnológica del Estado de México promoverá la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, está de acuerdo en apoyar el proyecto de "LA UAEM" denominado: **DISEÑAR LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE UNA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.**

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMECYT":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del



Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el Lic. Rauluí Vargas Torres, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1° de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DECLARA "LA UAEM":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II.2 Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3 Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo



23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

- II.4 Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 34 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- II.5 Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es Secretario de Extensión y Vinculación, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.
- II.6 Que tiene establecido su domicilio legal en: Av. Instituto Literario Oriente 100, Colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un apoyo económico de **"EL COMECYT"** a favor de la **"LA UAEM"**, por la cantidad de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser destinados a la ejecución del proyecto denominado: **"DISEÑAR LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE UNA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN EL ESTADO DE MÉXICO"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y en el **ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO** la cual forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEM"

"LA UAEM" se compromete a:

1. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por **"EL COMECYT"**, para la realización de **"EL PROYECTO"** conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento y de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO**.
2. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en el **ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
3. Proporcionar a **"EL COMECYT"** durante la vigencia del presente convenio y al término de cada etapa de **"EL PROYECTO"**, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios con las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo, se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
4. Remitir a **"EL COMECYT"**, un informe técnico-financiero de avance y final de las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL PROYECTO"**, los cuales deberán contener los entregables comprometidos y deberá ser entregado conforme a lo



establecido en el **ANEXO TÉCNICO-FINANCIERO**, que forma parte integral del presente convenio.

5. En caso de que **"LA UAEM"** no compruebe o no utilice los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos o no comprobados a **"EL COMECYT"**, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de que se concluya **"EL PROYECTO"**.
6. Promover y difundir en la medida de sus posibilidades, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

1. Aportar a **"LA UAEM"**, los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de **"EL PROYECTO"**, mismos que se encuentran descritos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados, en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar durante la vigencia del presente convenio todo tipo de informes a **"LA UAEM"**.

CUARTA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" otorgará a **"LA UAEM"** un apoyo económico para la realización de **"EL PROYECTO"**, por un monto total de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED]

nombre de **"LA UAEM"**.

"EL COMECYT", otorgará los recursos mencionados en el párrafo anterior de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, conforme a lo señalado al siguiente calendario de aportaciones:

Aportación	Fecha	Monto
Primera	A la firma del convenio	\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Segunda	Al presentar la solicitud de certificación a la Tercera Convocatoria para la certificación de Oficinas de Transferencia de Conocimiento (OT) de la Secretaría de Economía – CONACYT	\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

El apoyo económico se podrá ejercer únicamente por el concepto de **Servicios profesionales especializados**.

Previo liberación de los recursos aportados, **"LA UAEM"** deberá entregar a **"EL COMECYT"**, los recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes por concepto de: **"APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: DISEÑAR LA**



ESTRUCTURA OPERATIVA DE UNA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismos que entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las personas siguientes o a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- Por parte de "EL COMECYT": Lic. Mario Alberto Moreno Pérez, Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- Por parte de "LA UAEM": M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda; Secretario de Extensión y Vinculación.

Los responsables de "LAS PARTES", serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas en el presente instrumento legal; así como de establecer los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cual quiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual, que se generen de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios que sobre el particular celebren "LAS PARTES", en el entendido de que "EL COMECYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE "EL COMECYT"

"LAS PARTES" convienen que en las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivado o relacionadas con el resultado de "EL PROYECTO", "LA UAEM" se compromete a dar, invariablemente el crédito correspondiente a "EL COMECYT" por su participación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información Confidencial que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

La divulgación de dicha información deberá hacerse conforme lo acuerden “LAS PARTES” por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de “LAS PARTES” de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el catorce de marzo de dos mil catorce.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se haga a la contraparte con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la terminación anticipada. En tal situación, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta ese momento.

En caso de terminación anticipada, “LA UAEM” se obliga a reembolsar a “EL COMECYT” los recursos que hayan sido aportados y que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique a la “LA UAEM” el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

“LAS PARTES” convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de “LAS PARTES”. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por “EL COMECYT”, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento a los compromisos adquiridos por cualquiera de “LAS PARTES”, y que se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, “LA UAEM”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por “EL COMECYT”, en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL COMECYT”, notifique a “LA UAEM” la devolución de los recursos.



DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio respectivo, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

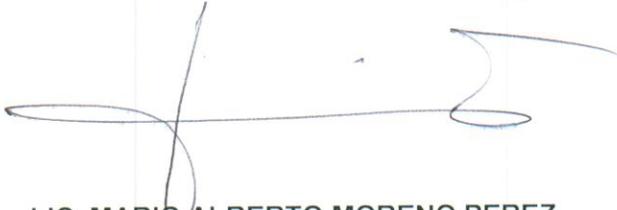
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

POR "EL COMECYT"


LIC. RAULÚI VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL


LIC. MARIO ALBERTO MORENO PEREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "LA UAEM"


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2014. CONSTE. -----

